Informe de Necesidad: 240827 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE

STILLOWITH DE EXTREOEOIDAD DE

Código para validación: 8JCDZ-6D10Q-EE8TS Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2024 a las 14:33:29 Página 1 de 10 FIRMAS

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado por :

1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27

2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/08/202

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:18





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATO DE OBRA DE REPARACIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA CALLE PURIFICACIÓN BEZOS MEDIANTE TECNOLOGÍA SIN ZANJA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como documentación preparatoria del inicio del procedimiento, y ante la necesidad e idoneidad de celebrar el contrato y eficiencia de proceder a la contratación de las obras de Adecuación del entorno de la glorieta de Gabarrón en la Avda. de Salamanca, se procede a emitir e siguiente informe:

1.- INTRODUCCIÓN

El colector de la calle Purificación Bezos (en el tramo entre Cº de Zaratán y c/Principal) está en un estado de deterioro que se manifiesta en fugas que afectan a los sótonos de las viviendas cercanas. Es necesario proceder a su reparación, preferiblemente empleando tecnología sin zanja, para eliminar los riesgos que supondría la apertura de una zanja de gran profundidad en la calle, y para reducir las molestias a los vecinos. Para tal fin se encargó un proyecto de construcción cuya obra ahora se pretende lilcitar.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

a) Situación en el Ayuntamiento:

- a. El Ayuntamiento no dispone de los medios propios necesarios para acometer los trabajos que se pretenden contratar
- b. Objetivos que se pretenden alcanzar con el contrato: eliminar las fugas del colector de saneamiento de la calle Purificación Bezos, causadas por roturas., con el fin de evitar humedades e inundaciones en los sótanos de las casas próximas.
- c. Los pros y contras que tiene no cubrir la necesidad propuesta: De no contratarse, se seguirán produciendo fugas, humedades e inundaciones en las viviendas cercanas, con el coste correspondiente en posibles reclamaciones de responsabilidad patrimonial; tampoco se debe dejar de considerar el coste medioambiental que supone el vertido de aguas residuales en las aguas subterráneas del nivel freático. No cubrir la necesidad sólo tiene una ventaja, que es el ahorro en la ejecución de la obra.

d. Las razones que motivan la necesidad:

- i. Se pretende reparar y conservar la infraestructura de saneamiento para asegurar su correcto funcionamiento, lo que redundará en menores costes, menores molestias a los vecinos y en una mejor protección del medio ambiente.
- ii. Los trabajos que se pretende contratar, que figuran en el proyecto, tienen como único fin la consecución de los objetivos descritos.

Informe de Necesidad: 240827 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE	
OTROS DATOS Código para validación: 8JCDZ-6D10Q-EE8TS Fecha de emisión: 12 de Septlembre de 2024 a las 14:33:29 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27 2. Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 13:18
b) Marco r	normativo: El art. 25 de la LBRL indica que los municipios

IDENTIFICADORES

DOCUMENTO

b) Marco normativo: El art. 25 de la LBRL indica que los municipios deben ejercer como competencia propia la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

ESTADO

30/08/202

FIRMADO

30/08/2024 13:18

3.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Definición: Reparación del colector de saneamiento de la calle Purificación Bezos mediante tecnología sin zania.
- Necesidad, en su caso, de solicitar informes técnicos por la naturaleza objeto del contrato
 - a. Internos: SI Informe de supervisión del proyecto.
 - b. Externos: NO.
- c) Codificación del objeto
 - a. CPV: 45232410-9 Obras de saneamiento
 - b. CNAE: 4299.- Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p

4.- ANÁLISIS TÉCNICO DEL CONTRATO

a) Consideraciones técnicas y requerimientos: El presente proyecto consiste en la ejecución de unidades de obra típicas de las obras de obra civil: demoliciones, excavaciones, rellenos, instalación de elementos de modificación de conducciones, etc. Los requerimientos técnicos a cumplir se consideran satisfechos con el cumplimiento de las condiciones de solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de la contratación, se estima conveniente que se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar la prestación necesaria.

- b) Determinación del plazo de duración/ejecución del contrato y sus posibles prórrogas:
 - a. Duración inicial: UN mes
 - b. Prórrogas: no.

5.- ANÁLISIS ECONÓMICO

- a) Valor estimado del contrato: art 101 LCSP
 - a. Importe SIN IVA: 126.077,69 €
 - b. Describir el método de cálculo aplicado

Aplicación de precios unitarios a las mediciones estimadas, de acuerdo con el presupuesto del proyecto. A dicha cantidad se añade el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.

- b) Presupuesto base de licitación: art 100 LCSP desglose según herramienta/cálculo efectuado por el técnico redactor de la memoria, para los contratos de servicios
 - Presupuesto antes de IVA, 126.077,69 €
 - IVA (21%), 26.476,31 €
 - TOTAL Presupuesto base de licitación, 152.554,00 €

Se ha de tener en cuenta también lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el presupuesto de ejecución material en los siguientes conceptos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe de Necesidad: 240827 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE		
OTROS DATOS Código para validación: 8JCDZ-6D10Q-EE8TS Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2024 a las 14:33:29 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27 2. Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/08/2024 13:18	FIRMADO 30/08/2024 13:18



- Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato:
 - a. 13% en concepto de gastos generales (13.773,19 €).
 - b. Él 6% en concepto de beneficio industrial (6.356,86 €).
- IVA (26.476,31 €)

Aplicación presupuestaria y distribución por anualidades del PBL según previsión de inicio del contrato

- a. Aplicación presupuestaria 1601 623 00 INVERSION NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
- b. Cuadro de anualidades

APLICACIONES	AÑO (Indicar los meses, desde la fecha prevista de inicio, si no va a ser un año completo	IMPORTE (IVA incluido)
1601 62300	2024	152.554,00 €

d) Tipos de licitación

Importe sin IVA 126.077,69 IVA 26.476,31 € Total (IVA incluido) 152.554,00 €

e) Viabilidad.

Los gastos que se deriven del contrato se financiarán con fondos propios del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 1601 623 00, denominada "Inversión nueva en maquinaria, instalaciones y utillaje", para el ejercicio 2024, por importe de 152.554,00 €.

Esta obra está previsto que se beneficie de la subvención concedida por la Junta de Castilla y León conforme al Fondo de Cooperación Económica Local de 2024 destinado a Desafíos demográficos por un importe de 152.554,00 €

En el caso de contratos cuya ejecución exceda el ejercicio presupuestario, el importe quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, con arreglo a la distribución por anualidades ya indicada.

f) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tiene como objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, debe incorporarse al expediente de contratación las repercusiones de este contrato, en el cumplimiento por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF, en virtud de la cual, los contratos, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

 Principio de estabilidad presupuestaria: queda acreditado en el expediente de la presente contratación, tal y como dispone en artículo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe de Necesidad: 240827 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8JCDZ-6D10Q-EE8TS Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2024 a las 14:33:29	El documento ha sido firmado por : 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27	
Página 4 de 10	 Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/08/2024 13:18 	



3.2 de la LOEPSF, que la financiación objeto del contrato se hará con cargo a fondos propios del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1601 623 00, denominada Inversión nueva en maquinaria, instalaciones y utillaje.

FIRMADO 30/08/2024 13:18

 Principio de sostenibilidad financiera: queda acreditado en el expediente, tal y como dispone el artículo 4 de la LOEPSF, que el objeto del contrato es específico y determinado, lo que supone que no conlleva ningún tipo de gastos posteriores ni inversiones futuras para su mantenimiento.

Como conclusión, se informa que este contrato no altera las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios del artículo 7.3 de la LOEPSF, en tanto en cuanto no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

- a) Justificación del procedimiento
 - a. Abierto simplificado
 - i. Obras: V.E. inferior a 2.000.000 €
- b) Calificación del contrato
 - a. Según la normativa de aplicación
 - i. Administrativo
 - b. En función del objeto
 - i. Obras
- c) Tramitación
 - a. Ordinaria
- d) Análisis de la ejecución por lotes : Este contrato no se ejecuta por lotes.
 - a. Nº de lotes : no.
 - b. Justificación de la no división en lotes: justificar
 - i. Que la realización independiente de las diversas prestaciones
 - Dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico: La pequeña longitud de la zona en la que se realiza la obra y la necesidad de emplazar equipos diferentes en caso de la división en lotes imposibilitaría en la práctica la ejecución de las obras, la encarecería extraordinariamente y eliminaría la ventaja de la adopción de la solución de reparación mediante tecnología sin zanja.
 - 2. Que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. La coordinación temporal de las diferentes actuaciones también complicaría y encarecería su realización por bloques.

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, toda vez que por su naturaleza homogénea, goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma y se ha de asegurar la coordinación y coherencia de las prestaciones a realizar, consistentes en la realización de trabajos de pavimentación en una zona reducida, que impide simultanear la actuación de diferentes oficios.

Así pues, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria, para su correcta ejecución, coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, la cual podría verse imposibilitada por dicha división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe de Necesidad: 240827 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE		
OTROS DATOS Código para validación: 8JCDZ-6D10Q-EE8TS Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2024 a las 14:33:29 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27 2 Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/08/2024 13:18	FIRMADO 30/08/2024 13:18



Es por ello por lo que, en virtud del art. 99.3 b) de la LCSP, se considera adecuado no dividir en lotes el objeto del contrato.

e) Criterios de SOLVENCIA

Los umbrales que se indican a continuación se han establecido teniendo en cuenta una aptitud mínima suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato, y un acceso no restrictivo a la licitación, de manera que puedan concurrir el máximo de licitadores posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia, tratándose de criterios determinados, relacionados con el objeto e importe del contrato, encontrándose entre los establecidos en la LCSP.

Así pues, atendiendo a las características de la presente contratación, la solvencia requerida resulta proporcional al objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, no suponiendo en ningún caso un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, siendo adecuados los criterios establecidos para una correcta justificación de la capacidad de ejecutar debidamente el contrato.

a. económica y financiera.

- · Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lotes o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

b. Criterios de SOLVENCIA técnica y profesional.

 Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de

Informe de Necesidad: 240827 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE	
otros datos Código para validación: 8JCDZ-6D10Q-EE8TS Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2024 a las 14:33:29 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por: I. Ingenieiro de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27 2. Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/08/2021 13:18

IDENTIFICADORES

DOCUMENTO

calidad en la ejecución de los servicios. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:18

 Disponer de un certificado de gestión de calidad medioambiental expedido por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple las normas de gestión medioambiental acordes con los trabajos y riesgos de los trabajos objeto del contrato, con referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o equivalente.

f) Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Las empresas licitadoras podrá optar por acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato mediante la integración de la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición para contratar, debiendo presentar a tal efecto el compromiso por escrito de dichas entidades, así como la correspondiente documentación relacionada, salvo la relativa a la garantía definitiva.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- g) Clasificación: Aunque según el artículo 77.1 a) de la LCSP no exige la clasificación del empresario en contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros, la solvencia, en su caso, se podrá acreditar indistintamente mediante su clasificación en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 1, o mediante los criterios de solvencia especificados.
- h) Habilitación profesional específica para este contrato No procede

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

En la presente licitación se señalarán como criterios de valoración para determinar la oferta que satisface mejor las necesidades de este Ayuntamiento que representa a los intereses públicos, criterios objetivos que tienen relación directa con el objeto del contrato.

Los criterios objetivos tales como el precio, tienen como finalidad servir para determinar y complementar la oferta económicamente más ventajosa con la adecuada calidad de las prestaciones objeto del contrato, y para ello deben ser concordantes con la finalidad que se persigue con la realización del contrato, y deberán estar relacionados con su objeto sin que puedan provocar discriminación alguna entre los posibles licitadores, respetando los principios comunitarios de igualdad de trato, concurrencia empresarial, transparencia y no discriminación.

OTROS DATOS Código para validación: 8JCDZ-6D10Q-EE8TS Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2024 a las 14:33:29 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27 2. Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/08/2024 13:18	FIRMADO 30/08/2024 13:18
Informe de Necesidad: 240827 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE	IDENTIFICADORES	



a) Matemáticos

a. Precio

OFERTA ECONÓMICA (85 PUNTOS)

 Se propone la utilización de la siguiente fórmula para la puntuación de las ofertas económicas:

Donde,

Punt es la puntuación obtenida por cada ofertante,

Pmax es la puntuación máxima que se puede obtener en este criterio de valoración (85 puntos).

Baja es la baja del licitador, calculada como 100*(1-(PO/PL))

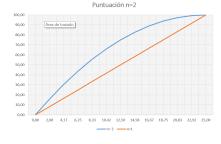
PO es el precio ofertado por el licitador

PL es el precio de licitación

Bmax es la baja del licitador que oferta el precio más económico, calculada según la misma fórmula que BO.

n=2

Justificación de la fórmula propuesta: La fórmula propuesta, sea cual sea el valor de n, otorga la puntuación máxima a la oferta más económica y cero puntos a la oferta que se presenta al tipo, por lo que existe un reparto de toda la puntuación entre las posibles ofertas (con lo que este criterio de valoración del precio no reduce los puntos asignados). A diferencia del caso en el que la fórmula anterior se aplica con n=1, (puntuación por interpolación lineal entre los extremos señalados, línea naranja del gráfico inferior), los puntos en este caso se reparten de manera no lineal; es decir, el doble de baja no implica el doble de puntuación, debido a que su expresión gráfica es una parábola de segundo grado (línea azul de la imagen inferior). En la parte en la que las bajas son mayores, la curva se "aplana", con lo que la diferencia de puntuación en la parte alta del gráfico es menor que en el caso de un reparto lineal. Se pretende que este efecto desanime la presentación ofertas económicas con bajas excesivas con la esperanza de obtener una ventaja decisiva en la puntuación de este criterio, permitiendo que el resto de criterios de valoración mantengan su importancia real; una fórmula lineal estimularía la presentación de ofertas con bajas muy elevadas, que al arrastrar la media del total de las ofertas a valores altos, dejaría sin necesidad de justificar una posible baja desproporcionada o temeraria por no incurrir en la posibilidad prevista en el art. 85.4 del RGLCAP.



b. Calidad

GARANTÍA (15 PUNTOS)

Informe de Necesidad: 240827 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8JCDZ-6D10Q-EE8TS Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2024 a las 14:33:29 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27 2. Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/08/202 13:18	FIRMADO 30/08/2024 13:18



Los licitadores podrán incrementar el plazo de garantía exigible legalmente (1 año) hasta 5 años, lo que se valorará de la siguiente manera:

- 1 año adicional de garantía al mínimo exigido de 1 año: 3 puntos
- 2 años adicionales de garantía al mínimo exigido de 1 año: 6,5 puntos.
- 3 años adicionales de garantía al mínimo exigido de 1 año: 10,25 puntos.
- 4 años adicionales de garantía al mínimo exigido de 1 año: 15 puntos.

En caso de ofrecerse plazos de garantía intermedios entre los señalados, se otorgará la puntuación correspondiente al valor inferior del segmento en el que se encuentre la oferta.

La ampliación del plazo de garantía implica la retención del aval correspondiente hasta la finalización de dicho plazo.

JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS

- a) Como señalan los órganos consultivos y de fiscalización, el precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más en las actuales, en que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante.
- El motivo de establecimiento del criterio de ampliación del plazo de garantía, redunda en que con ello se repercute en una mejor calidad y en menores gastos de mantenimiento durante el plazo ampliado.

8.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a) Unidad encargada del seguimiento y la ejecución: Departamento de Contratación
- b) Responsable del contrato: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El responsable del contrato será quien supervise la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. La supervisión del contrato llevará aparejado, además de lo previsto en el artículo 62 de la

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir las existencias de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio/suministro
- Dar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obliga a asistir la representación del adjudicatario, acompañada de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

9.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: cláusula 42 del PCAP
 - a) De tipo medioambiental
 - a. Mínimas obligatorias:

IDENTIFICATION OF THE O
FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27 2. Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/08/13:18

IDENTIFICADORES



DOCUMENTO

 a) Al menos se deberá incorporar la ejecución del contrato un vehículo o maquinaria híbrido, eléctrico o a gas natural cuando se precisen medios mecánicos. ESTADO

FIRMADO 30/08/2024 13:18

b) Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

b. Otras: no

b) De tipo social o relativas al empleo

a. Mínimas obligatorias

- a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
- c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

b. Otras:

Al objeto de promover la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y de personas con especiales dificultades de acceso al empleo, en especial las personas con discapacidad, mujeres, menores de treinta y cinco años y mayores de cuarenta y cinco años; y los parados de larga duración, en caso de precisar la incorporación de personal para el cumplimiento del presente contrato, será de alguno de los grupos incluidos anteriormente.

11.- PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ESTE CONTRATO

No procede

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo en las previsiones del art. 205 TRLCSP

13.- FORMA DE PAGO

a) Mensual mediante certificaciones

14.- PLAZO DE GARANTÍA PARA ESTE CONTRATO

A) EXIGIBILIDAD: SI

B) PLAZO: 1 año (incrementado según la oferta del adjudicatario)

15.- POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO: NO

16.- CONTRATO RESERVADO NO

17.- PARTE DE LOS TRABAJOS QUE SE PERMITE SUBCONTRATAR/ PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE SER EJECUTADA DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA

- a) Admisible: sí
- b) Porcentaje máximo 10%
- c) Partes críticas a realizar por el contratista principal, sin que sean objeto de subcontratación: La totalidad de las unidades del proyecto, con excepción de la activides auxiliares de obra.
- d) Obligaciones del licitador:
 - a. Deberán señalar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar
 - b. Nombre o perfil del empresario subcontratado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe de Necesidad: 240827 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8JCDZ-6D10Q-EE8TS Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2024 a las 14:33:29 Página 10 de 10	El documento ha sido firmado por : 1. Ingeniero de Carrinos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/08/2024 19:27 2. Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 30/08/2024 19:19	FIRMADO 30/08/2024 13:18



c. Solvencia profesional o técnica de los subcontratistas

e) Penalidades, según el resto de documentos del contrato

f) Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: NO

18.- VARIANTES: NO

19.- MEJORAS: NO.

20.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: SI

El contratista deberá designar previamente a la firma del contrato un responsable de la ejecución de los trabajos, así como la relación de personal de la empresa que realizará las labores contratadas

21.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O MATERIAL DE LOS TRABAJOS No procede

22.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE DEBAN TENER EN CUENTA PARA LICITAR Y EJECUTAR EL CONTRATO
No procede

FIRMADO:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2050/188 8JCDZ-6D10Q-EE8TS C0B70F9EDB5273C2FB5A42FBC76A5EOCC7843DD0) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener